

Bucaramanga

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Bucaramanga, Santander.

**CDMB\_07950**  
**03/06/2025**

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 2394 de 2024.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual presenta queja por “*matadero de burros clandestino ubicado en la calle 28ª # 2-03 barrio Girardot (tapón de los Trujillo) en un portón viejo color gris (...)*”, nos permitimos indicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la sostenibilidad, realizó visita técnica de inspección ocular los días 12 de abril, 03 de mayo de 2024 y 14 de marzo de 2025, en la calle 28 A No. 2 – 06 y 2 – 08, ubicada en el barrio Girardot del municipio de Bucaramanga, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°7'12.45" y E: -73°8'12.81", en donde se evidenció lo siguiente:

**Visita técnica realizada el día 12 de abril de 2024:**

- Se llegó a la vivienda ubicada en la calle 28 A No. 2 – 06, en donde se indagó acerca del desarrollo de actividades de beneficio, sin embargo, no se aportó información al respecto, no obstante, en la parte externa de la misma se observaron colas de équidos dispuestas en canastas plásticas.
- Continuando con el recorrido, se realizó verificación en la parte posterior de la edificación ubicada en la calle 28 A No. 2 – 08, en donde presuntamente se realizan actividades de beneficio de équidos (burros y caballos), observando que en la zona de escarpa se han dispuesto residuos producto de la actividad (heces fecales, huesos, pieles, entre otros), en donde se perciben olores ofensivos característicos del beneficio y materia orgánica en descomposición; así como presencia de aves carroñeras (chulos).
- Adicionalmente, contiguo a la vivienda en comento, se observó obra activa de una edificación de un nivel, la cual presuntamente también será utilizada en las actividades de beneficio.
- Al momento de la inspección ocular no se observó desarrollo de actividades de beneficio, para lo cual, la comunidad informó que las mismas se realizan en horas nocturnas.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

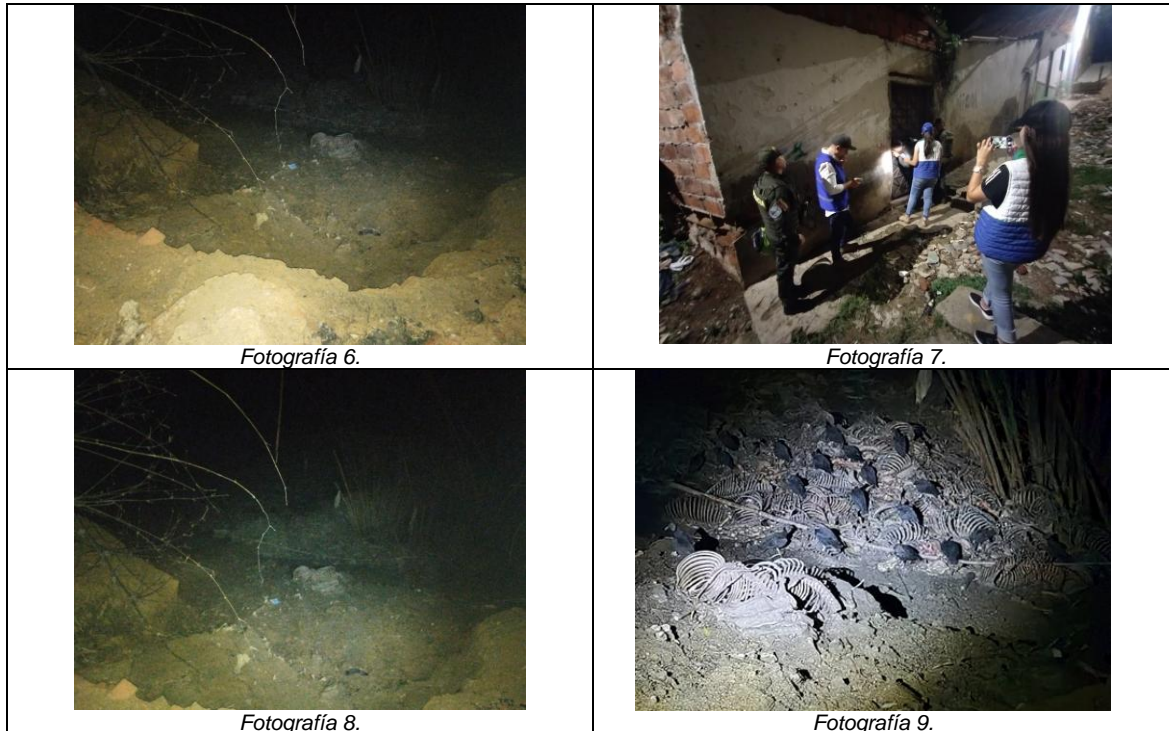
### Visita técnica realizada el día 03 de mayo de 2024:

Se realizó operativo en horas de la noche, de manera conjunta con la Policía Nacional, seccional de Carabineros y Protección Ambiental, en donde se evidenció lo siguiente:

- Una vez en el lugar, no se encontraron personas en el sitio desarrollando actividades de beneficio, teniendo en cuenta que las viviendas se encontraban cerradas, no obstante, se realizó recorrido en la parte posterior del predio evidenciando disposición de residuos óseos y sólidos.
- De igual manera, se observó presencia de aves carroñeras y olores característicos de la descomposición de los residuos orgánicos, lo que da evidencia de desarrollo de actividades de beneficio de manera constante, dado el volumen de los residuos dispuestos sobre la escarpa.
- Por otra parte, se hace énfasis que se había solicitado acompañamiento por parte de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Bucaramanga mediante

radicado de salida CDMB No. 4299 de 2024, quienes hicieron presencia en el punto de encuentro, sin embargo, manifestaron no realizar dicho acompañamiento, toda vez que no tenían vehículo.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB

### Visita técnica realizada el día 14 de marzo de 2025:

Se realizó visita técnica en conjunto con la Policía Nacional, Seccional de Carabineros y Protección Ambiental y la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, encontrando lo siguiente:

- Una vez en el lugar, se observó que persiste la situación de beneficio animal, evidenciando que en la zona de escarpa se han dispuesto residuos producto de la actividad (heces fecales, huesos, pieles, entre otros), en donde se perciben olores ofensivos característicos del beneficio y materia orgánica en descomposición; así como presencia de aves carroñeras (chulos).
- Al momento de la inspección ocular no se observó desarrollo de actividades de beneficio, no obstante, se llegó a la vivienda ubicada en la calle 28 A No. 2 – 06, evidenciando subproductos cárnicos y colas de équidos dispuestos en el lavadero que se encuentra en la parte externa de la vivienda, provenientes presuntamente de la actividad en comento.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 10.

Fotografía 11.

Fotografía 12.

Fotografía 13.

Fotografía 14.

Fotografía 15.

Fotografía 16.

Fotografía 17.

Fuente: Propia CDMB

De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular e intervención, es el identificado con número predial **01-07-0111-0021-000**; Asimismo, se obtiene que los residuos producto de la presunta actividad de beneficio que funciona en el predio, se están descargando en un punto localizado dentro de la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, el cual se encuentra bajo el amparo que brinda el **DRMI** Bucaramanga (Acuerdo No. 1416 de 2021), en la categoría de **PRESERVACIÓN**. En dicha área únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este ecosistema de alta importancia ecológica, conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente, deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación:

| ZONA                        | LINIAMIENTOS DE MANEJO   |
|-----------------------------|--|
| <b>ZONA DE PRESERVACION</b> | Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para <b>destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras</b> , la biodiversidad y los servicios eco sistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.                          |
|                             | No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro tipo de cobertura.  |
|                             | Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental. |
|                             | No se podrán ser incluidas en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.   |

*Fuente: Acuerdo No 1246 de 2013.*

Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se enviará al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que en el sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°7'12.45" y E: -73°8'12.81" (en una zona de especial importancia ambiental y ecológica – DRMI), se evidenció la disposición de residuos (heces fecales, huesos, pieles, entre otros) producto de presuntas actividades de beneficio que se desarrollan en la calle 28 A No. 2 – 06 y 2 – 08, ubicada en el barrio Girardot del municipio de Bucaramanga.

Por otra parte, se remite copia de la presente comunicación a la Secretaría del Interior del municipio de Bucaramanga, para que se adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, verificando si el funcionamiento de las actividades de beneficio animal, se ajusta a lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, toda vez que la Autoridad Municipal es la encargada de dirigir y controlar la ejecución, supervisión, viabilizarían e interventoría de planes, programas y proyectos de construcción (uso de suelo).

De igual manera, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, para que realicen la

revisión correspondiente de la situación expuesta, frente a las condiciones sanitarias para beneficio animal (équidos), y, asimismo, se verifiquen las actividades de beneficio y comercialización del producto cárnico, que podría afectar a la comunidad, toda vez que presuntamente la actividad no cuenta con condiciones sanitarias.

Se hace necesario reiterar a la alcaldía municipal de Bucaramanga que esta Autoridad Ambiental ha remitido en múltiples ocasiones comunicaciones en relación con las actividades de beneficio animal que se desarrollan en una zona residencial urbana. Estas prácticas, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), no están permitidas en dicho sector. No obstante, estas actividades continúan llevándose a cabo, generando las afectaciones previamente señaladas. Por ello, se requiere la adopción de medidas urgentes y concretas por parte de esa administración.

Finalmente, se remite copia de la presente comunicación a la Procuraduría General de la Nación, para que adelante las investigaciones que estime pertinentes, y a la fiscalía general de la Nación, por los posibles delitos relacionados con la afectación a los recursos naturales.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctora:

**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**  
Secretaría de Salud y Ambiente – Alcaldía Municipal de Bucaramanga  
Correo electrónico: camayaa@bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Santander.

Doctor:

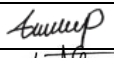
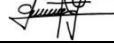

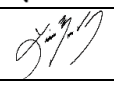
**GILDARDO RAYO RINCÓN**  
Secretaría del Interior – Alcaldía Municipal de Bucaramanga  
Correo electrónico: s.interior@bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Santander.

Doctora:

**GLORIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Dirección Seccional Santander – Fiscalía General de la Nación  
Correo electrónico: gloriae.hernandez@fiscalia.gov.co  
Bucaramanga, Santander.

Doctor:

**ALBERTO RIVERA BALAGUERA**  
Procurador 24 Judicial II Ambiental Agrario  
Correo electrónico: ariverab@procuraduria.gov.co  
Bucaramanga, Santander.

|                     |  |  |   |
|---------------------|--|--|---|
| Proyectó            | María Angélica Pinilla Joya                            | Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA                    |  |
|                     | Lina Astrid Varón García                               | Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA      |  |
|                     | Daniela Burgos Sierra                                  | Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA                    |  |
| Revisó              | Diego Enrique Vargas Vega                              | Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA |  |
| Oficina Responsable | Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA |  |   |